



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 11, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL; Y

CONSIDERANDO

Que el modelo educativo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl es la de formar Técnicos Superiores Universitarios.

Que el Técnico Superior Universitario es el profesionista que enlaza la ciencia aplicada con los usuarios de la Tecnología.

Que las Visitas Industriales son parte de la formación del Técnico Superior Universitario, de acuerdo a los programas de estudio correspondiente a la proporción en un 30 por ciento de horas de teoría y 70 por ciento de práctica.

Que las Visitas Industriales propician la vinculación de los conocimientos y habilidades adquiridas en el aula, mediante un contacto con la realidad actual del sector productivo, de bienes y servicios de nuestro país.

Que las Visitas Industriales fortalecen la formación profesional del educando.

Que es preciso contar con el marco jurídico que regule este proceso de formación distintivo del modelo educativo de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Que en virtud de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VISITAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento norma las visitas industriales a empresas del sector productivo de bienes o servicios, dependencias y organismos públicos, que realizan los alumnos de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, como parte de su formación.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Universidad**, a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl;

II. **Dirección**, a la Dirección de División de la carrera correspondiente;

III. **Director**, al Director de División de la carrera correspondiente;

IV. **Secretaría de Vinculación**, a la Secretaría de Vinculación Tecnológica Empresarial de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl; y

V. **Visitas Industriales**, a la asistencia de un grupo de alumnos acompañados por un profesor, a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, dependencias y organismos públicos, con el objeto de conocer un proceso específico de la misma.

CAPÍTULO II

De la Estructura y Operación

Artículo 3.- El plan de actividades académicas de cada cuatrimestre será programado por la academia de la asignatura que corresponda, elaborarán el programa de visitas industriales a empresas del sector productivo de bienes o servicios, dependencias y organismos públicos preferentemente de la región.

Artículo 4.- Las visitas industriales a realizarse requieren estar plenamente justificadas con aspectos académicos, deben fijarse los objetivos específicos por cada asignatura y señalar el área de la empresa del sector productivo de bienes o servicios, dependencias y organismos públicos a visitar en congruencia con los objetivos que se persiguen.

Artículo 5.- El programa de visitas industriales deberá ser estrictamente pertinente con los objetivos de los planes y programas de estudio del cuatrimestre de que se trate y será presentado al Director para su aprobación.

Artículo 6.- Una vez aprobado por el Director, éste lo hará del conocimiento de la Secretaría Académica y la de Vinculación, esta última para que realice las gestiones que correspondan ante las empresas del sector productivo de bienes o servicios, dependencias y organismos públicos.

Artículo 7.- En caso de que la distancia al lugar donde se lleve a cabo la visita industrial, sea de más de un día, se requerirá de la autorización del Rector para su realización.

Artículo 8.- La programación de visitas industriales se realizará de manera cuatrimestral y el número dependerá tanto de los requerimientos de los programas de estudio de cada asignatura, así como de las necesidades de los grupos de las carreras y de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 9.- El Director designará a un profesor como responsable de cada visita, mismo que elaborará la relación de alumnos que asistirán a la visita industrial.

Artículo 10.- La Secretaría de Vinculación será la encargada de hacer la solicitud de las visitas industriales a las empresas del sector productivo de bienes o servicios, dependencias y organismos públicos, así como llevar a cabo los trámites correspondientes para su realización.

Artículo 11.- A solicitud de la Secretaría de Vinculación el profesor responsable de la visita industrial aplicará una guía de observaciones para detectar posibles necesidades de servicios tecnológicos que la Universidad pueda ofertar en un momento dado a la empresa, misma que se hará llegar a dicha Secretaría.

Artículo 12.- La Universidad proporcionará los medios necesarios para el traslado de los alumnos y profesor a las visitas industriales, sin descartar la posibilidad de que esta se realice con sus propios medios, bajo la coordinación y autorización del Director de la División Académica correspondiente.

Artículo 13.- El desarrollo de la visita industrial se hará cumpliendo con los requisitos y el horario que establezca la empresa del sector productivo de bienes o servicios, dependencias y organismos públicos para tal fin.

CAPÍTULO III De la Evaluación de la Visita

Artículo 14.- Al término de cada visita industrial el alumno entregará al profesor correspondiente un informe escrito de la misma, el cual será evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura.

Artículo 15.- El profesor responsable, entregará a la Dirección, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su realización, un informe de la visita realizada, turnando copia del mismo a la Secretaría Académica y de Vinculación.

Artículo 16.- La Secretaría de Vinculación registrará la visita industrial como cumplida y elaborará una carta de agradecimiento a la empresa, dependencia y organismo público, comunicando a la Secretaría Académica cualquier comentario que conduzca a mejorar las futuras visitas a dicha empresa.

Artículo 17.- La Secretaría de Vinculación presentará un informe global, con los resultados cuatrimestrales del programa de visitas industriales, a las áreas involucradas.

CAPÍTULO IV De las Obligaciones

Artículo 18.- Son obligaciones de los profesores y alumnos que realicen las visitas industriales:

- I. Observar una conducta que dignifique a la Universidad;
- II. Portar su credencial de estudiante o profesor, en su caso;

III. Vestir decorosamente de acuerdo al lugar de que se trate;

IV. Presentarse quince minutos antes del horario previsto, tanto en el lugar de reunión de salida, como en la empresa donde se realizará la visita industrial;

V. Cumplir con las medidas de seguridad que establezca la empresa.

VI. No descender del vehículo de transporte durante el recorrido, de la Universidad a la empresa o institución y viceversa.

CAPÍTULO V De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 19.- Los alumnos serán responsables por

I. La inobservancia de las obligaciones que les señala el presente reglamento;

II. Ingresar a las instalaciones de la empresa en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco de uso no médico;

III. Introducir o consumir en las instalaciones de la empresa bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia tóxica para la salud; y

IV. Realizar cualquier otro acto, dentro de las instalaciones de la empresa, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio de la Universidad y de los integrantes de su comunidad.

Artículo 20.- Los alumnos y profesores que incurran en alguna o algunas de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, serán sancionados conforme a las normas que en el caso concreto procedan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones o normas emitidas por autoridades de la Universidad que se opongan al presente reglamento

Aprobado por el H. Consejo Directivo en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de septiembre del dos mil, modificado el diecinueve de junio de dos mil doce.

M. EN C. NOÉ MOLINA RUSILES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NEZAHUALCÓYOTL
(RUBRICA).

4336.-24 octubre.